SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260
Por medio año	
Por tres meses	65
Por un mes	22



Por tres meses..... 119

PRECIOS DE SUSCRICION.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: La única reserva que tiene el ejército la forman los batallones provinciales. Esta institucion, útil y respetable en su orígen, es poco ventajosa en la actualidad, porque careciendo sus gefes y oficiales en general de los bienes de fortuna, que era la base de su organizacion, quedó esta tácitamente anulada.

Por otra parte, su composicion fue esencialmente alterada; varióse su sistema especial de reemplazo; llenáronse sus batallones de oficiales de diversas procedencias, que ni aun eran del pais de sus demarcaciones, y concurrieron ademas, para complicar la situacion de estos cuerpos, otra multitud de innovaciones, que por ser demasiado conocidas, me abstengo de enumerar.

Es pues urgente proceder à la organizacion del cuerpo de reserva, corrigiendo los defectos indicados, y rectificando los principios, conforme à la naturaleza é indole especial de esta institucion, llamada en ciertos casos y
circunstancias à cubrir las guarniciones del interior para dejar libre y expedita la accion del ejército permapente.

La situacion actual de los cuadros de milicias provinciales es la mas á propósito para proceder con ventaja y el necesario detenimiento á utilizar en la formacion de la nueva reserva los buenos elementos que los constituyen, organizando con ellos y con otros tomados del ejército permanente una verdadera y económica reserva.

En vista de estas razones tengo el honor de someter à la alta consideracion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de Setiembre de 1846. — Señora. — A L. R. P. de V. M.—Laureano Sanz.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que el Ministro de la Guerra me ha hecho presentes en exposicion de esta fecha, vengo en determinar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1. Los cuadros de los batallones provinciales quedan disueltos; y todos los gefes, oficiales, sargentos, cabos primeros, tambores y cornetas que les pertenecen servirán de base para la organizacion del cuerpo de reserva, segun su aptitud, mérito y circunstancias, continuando hasta que aquella se realice con el goce de los sueldos y demas consideraciones que en el dia disfrutan.

Art. 2º. Los individuos de tropa que resulten sobrantes ingresarán en los regimientos de infantería para extinguir en ellos el tiempo de su empeño. Y todos los efectos pertenecientes á dichos cuerpos se utilizarán para los regimientos de la reserva.

Art. 3? Se suprime la inspeccion de Milicias, y todos los documentos y demas efectos que á ella pertenecen se entregarán por inventario al inspector de infantería.

Art. 4º. El ejército de reserva constará de 16 regimientos de á tres batallones, y un batallon mas para las islas Balcares.

Art. 5°. Los regimientos se distinguirán por su órden numerario de 1 á 16. El batallon de las islas Baleares tomará el 17, y la antigüedad y constitucion de estos cuerpos queda marcada en el estado adjunto.

Art. 6º. La plana mayor del regimiento constará de un coronel, un teniente coronel y un tambor mayor. La de un batallon se compondrá de un primer comandante, otro segundo, un ayudante de la clase de tenientes, un abanderado de la de subtenientes, un capellan, un cirujano, un armero y un cabo de tambores.

Art. 7º. El batallon tendrá ocho compañías, de las cuales una será de granaderos, otra de cazadores, y las seis restantes de fusileros.

Art. 8º Cada compañía tendrá un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, dos segundos, un tambor (dos cornetas las de cazadores), seis cabos primeros, seis segundos, y el número de soldados que cor-

responda segun la fuerza del batallon, que no deberá ser menos de 600 á 650 hombres.

Art. 9º Los coroneles efectivos primeros gefes que servian en milicias provinciales, tendrán colocacion en los regimientos de la reserva, segun sus servicios y aptitud. Los tenientes coroneles primeros gefes que no obtengan colocacion como tales tenientes coroneles, podrán, si lo solicitan, ser empleados como primeros comandantes en los batallones de la reserva.

Art. 10 Los oficiales del ejército que por conveniencia propia deseen pasar á continuar sus servicios á los regimientos de la reserva, lo solicitarán, y les será concedido, segun sus circunstancias y proporcion de vacantes, con el goce de medio sueldo cuando no esten en servicio activo.

Art. 11. Deseando remunerar los méritos de guerra y utilizar activamente á los oficiales de recomendables circunstancias que servian en los cuerpos provinciales, tendran derecho á ingresar en el ejército los que esten declarados de infanteria, á consecuencia del Real decreto de 5 de Noviembre de 1840.

Art. 12. El inspector de infanteria, que lo es tambien de la reserva, me propondrá los gefes y oficiales que deban servir para la primera organizacion, y á este inspector compete el nombramiento de los sargentos primeros y segundos, con designacion de los cabos primeros, tambores y cornetas para los batallones de la recerva, teniendo en consideracion los que deban licenciarse por cumplidos como quintos de 1840.

Art. 13. Terminada la formacion de los regimientos de la reserva, el inspector procederá á calificar la situacion definitiva de los gefes y oficiales sobrantes con arreglo á los reglamentos y demas órdenes vigentes.

Art. 14. Cuando los regimientos de la reserva no esten en servicio activo tendrán en la capital de la demarcacion correspondiente á cada batallon un destacamento continuo, compuesto de la tercera parte de los sargentos y cabos primeros con el cabo de tambores, tambores y cornetas, y estos individuos, así como el tambor mayor, devengarán todo su haber, gratificaciones, raciones de pan y utensilios; pero el maestro armero no gozará de haber en tal situacion.

Art. 15. Este destacamento se relevará cada cuatro meses, y su obligacion será el cuidado de todos los efectos correspondientes á su batallon, y la instruccion de las clases, bajo la direccion de sus respectivos gefes y ayudantes.

Art. 16. La plana mayor del regimiento se situará en el punto destinado para residencia del capitan general del distrito; pero en la capitanía general en que hubiese dos regimientos de la reserva, la plana mayor de uno de ellos se establecerá en donde queda dicho, y la otra en la capital del batallon cuya situación sea central respecto á los tres que lo constituyen.

Art. 17. La plana mayor de cada batallon, exceptuando el capellan, cirujano y abanderado, existirá en la capital de la provincia civil correspondiente á su demaración

Art. 18. Los oficiales deben permanecer en el distrito correspondiente à sus regimientos. No podrán ausentarse de ellos sin licencia solicitada (por conducto de sus gefes) del capitan general cuando sea para punto del distrito militar, ó Real licencia cuando sea para otro territorio.

Art. 19. La eleccion de cabos segundos, cabos primeros, sargentos segundos y sargentos primeros se hará con arreglo á las órdenes vigentes.

Art. 20. En estos cuerpos los sargentos primeros no podrán ascender á oficiales; pero tendrán derecho á colocación gradual en el cuerpo de alabarderos, y á la mitad de las vacantes que en la guardia civil correspondan á infantería.

Art. 21. El ascenso de subteniente á capitan inclusive se verificará por antigüedad dentro de la escala de cada regimiento.

Art. 22. El de capitan á segundo comandante se efectuará en virtud de propuesta del inspector siguiendo las reglas que rijan para obtener igual gracia en los suerpos de infantería.

Art. 23. Para los sucesivos á primer comandante, teniente coronel y coronel se observarán las mismas reglas.

Art. 24. Mientras existan geles y oficiales sobrantes

aptos para el reemplazo se observará el método de dar de cada tres vacantes dos al reemplazo y una al ascenso.

Art. 25. En los regimientos de la reserva no se podrá ascender al empleo inmediato antes de haber cumplido dos años en el que se desempene (si es subalterno) y tres en el de capitan para salir á gefes.

Art. 26. Todos los subtenientes pertenecientes á los batallones extinguidos de milicias, tendrán derecho á ingresar á infanteria si cuentan tres años de antigüedad en su clase, y sufren un exámen de aptitud bajo las bases que marcará el inspector.

Art. 27. Los coroneles y primeros comandantes de estos cuerpos gozarán, cuando no esten en servicio activo, el sueldo de cuadro de sus respectivos empleos, con la mitad de la gratificacion de mando asignada á los mismos. Los tenientes coroneles, segundos comandantes y ayudantes, en atencion al trabajo del detall y demas funciones que deben desempeñar, tendrán toda la paga señalada en los reglamentos para sus respectivas clases sin ninguna gratificacion, quedando ademas extinguida la conocida con el título de criado que se abonaba antiguamente á los cuerpos provinciales.

Art. 28. Los oficiales gozarán en provincia el sueldo que está asignado en el decreto vigente, con arreglo al derecho que tengan adquirido.

Art. 29. Con arreglo á la Real órden de 28 de Agosto de 1843 se abonará á cada regimiento la gratificación mensual de 600 rs., cuyo cuadro de distribución se acompaña, y el batallon de las islas Baleares solo recibirá 200 menses menses en la compaña.

Art. 30. Las demas reglas para la completa composicion de estos cuerpos se publicarán á tiempo oportuno.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Laureano Sanz.

REAL DECRETO.

Habiendo demostrado la experiencia en el largo tiempo trascurrido desde que por el Real decreto de 11 de Febrero de 1829 se crearon las 10 compañías de veteranos existentes en la Península y presidios menores de Africa, que lejos de llegar á tener estas jamas la fuerza que entonces se les designó por su reglamento, ha ido disminuyéndose en todas ellas paulatinamente hasta dejarlas reducidas al insignificante estado en que hoy se encuentran, contando solo 106 individuos de las diferentes clases de tropa y 49 gefes y oficiales; y tomando en consideración que en lo sucesivo no pueden ya reponerse ni nutrirse oportunamente por el sistema de reemplazo adoptado para el ejército, y otras causas que seria largo referir no permiten que este produzca ahora como en otros tiempos suficiente número de soldados con las circunstancias que se requieren para el efecto, y que por tanto sin poder prestar utilidad ocasionan un gasto supérfluo, he venido en decretar lo si-

1º El dia último del actual quedarán extinguidos el cuerpo de veteranos de Madrid y sitios Reales, y las compañías tambien de veteranos de Sevilla, Alhambra de Granada, Marbella, Motril, Almería, presidios menores y Alcántara.

2º Los geles y oficiales de dicho cuerpo y compañías quedarán desde el 1º de Octubre próximo venidero en situacion de reemplazo con el sueldo que en ella les corresponda segun su empleo, procediendo inmediatamente á clasificarlos el inspector general de infantería con sujecion a las bases establecidas para los del ejército, á fin de fijar de este modo cuanto antes su suerte definitiva.

3? A los individuos de las clases de tropa del propio cuerpo y compañías se le expedirá el retiro que les corresponda, disfrutando mientras esto se verifica, que deberá ser con la prontitud posible, el prest que actualmente

gozan.

4º Lo dispuesto en los artículos anteriores no comprende á los pelotones de fuerza de mar afectos á la compañía de los presidios menores, los cuales subsistirán organizados como hasta aqui, prestando el servicio que les está confiado, pero dependiendo inmediatamente cada uno de ellos del gobernador de la plaza de Melilla, Alhucemas ó el Peñon, que está designado para todo lo que en la actualidad depende de la compañía de veteranos, debiendo de consiguiente en lo sucesivo ser responsables los gobernadores de las indicadas plazas, no solo de la disciplina de

sus respectivos pelotones de mar, sino tambien de la parte económica y administrativa, que quedará á su cuidado desde 1º del expresado Octubre, siempre bajo la vigilan-

cia del inspector general de infanteria.

5.º Las secciones de inútiles ó inválidos afectos al cuerpo y compañías mencionadas continuarán del mismo modo que hasta ahora y en el propio local que ocupan ú otro que juzgue mas cómodo y conveniente al efecto el capitan general de la provincia respectiva, cuya autoridad elegira y nombrara para cada seccion en el punto en que esta resida un ayudante de plaza para que se encargue de ella como gese inmediato, y como tal practique lo que corresponda, en el concepto que es mi voluntad que a estos militares encanecidos se les trate con el cuidado v solicitud paternal á que son acreedores por sus m1 os servicios y avanzada edad en que se encuentran. Por lo mismo es igualmente mi voluntad que estas secciones se conserven de la manera expresada hasta que se extingan maturalmente con la muerte o cambio de fortuna del último de sus individuos; pero prohibo absolutamente que en adelante se destine á ellas individuo alguno bajo ningun concepto, puesto que los que tengan que separarse del servicio por cualquier causa pueden optar al retiro que les corresponda, d'á ingresar en el cuartel de inválidos, segun el caso en que respectivamente se hallen.

6. Al extinguirse el cuerpo y compañías de veteranos de que queda hecha mencion, entregarán con las formalidades debidas en los parques de artillería el armamento y municiones que existan en su poder. Las cajas con los fondos y documentos de todas clases que á ellas correspondan, el correaje, como igualmente los efectos y demas de cualquier naturaleza que sean y obren en su poder, pudiéndose considerar pertenencia del Estado, se pondrán tambien con las formalidades debidas á disposicion del inspector general de infanteria para los fines opor-

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Laureano Sanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno.=Circular.

Por este ministerio se dice con fecha de hoy al gefe político de Valencia de Real órden lo que sigue:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Liria sobre un interdicto posesorio por el aprovechamiento de aguas, ha consultado, despues de oir á

la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente: Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gese politico de Valencia y el juez de primera instancia de Liria, de los cuales resulta que el ayuntamiento de discha villa, tomando en consideracion las reclamaciones de varios vecinos, promovió un expediente judicial para averiguar la verdadera causa de los rompimientos del cauce del valladar que dejaban intransitable una de las calles mas principales y de mas vecindario: que practicadas las diligencias oportunas con intervencion de D. Tomas Marco, por el interes que tenia en el negocio en razon á la posesion en que estaba de aprovechar las aguas del cauce insinuado para el riego de un huerto de su pertenencia, resultó que la causa que se buscaba era el haber el padre del referido Marco cerrado aquel enteramente junto á la abertura por donde recibia el agua sobrante de la fuente de la plaza, porque habiendo llegado á estar su huerto á mayor elevacion que dicho cauce, necesitaba levantar las aguas de cuatro y medio á cinco palmos, á cuya altura quedaba este enteramente obstruido; que fluyendo por el mismo, no solo las indicadas aguas sobrantes, sino la mayor parte de las de las lluvias que por la posicion de la villa venian á buscar salida por él en cantidad considerable, junto con las heces de varias almazaras, resultaba de aqui un estancamiento pestilencial que comprometia gravemente la salud pública: que declarado en su vista por el perito ser necesario para ocurrir á todos estos inconvenientes, sin perjuicio del insinuado derecho de Marco, que se sustituyese á la indicada obstruccion la correspondiente obra de cal y canto, lo acordó asi el ayuntamiento en 30 de Diciembre de 1843: que á consecuencia de ello, dicho interesado acudió al juez por medio de interdicto pidiendo le amparase en la posesion de aquel aprovechamiento tal como se hallaba, y acompañando en apoyo de esta petición un testimonio, de donde resultaba que en 1839 habia obtenido de aquel juzgado y confirmado la audiencia del territorio un amparo igual por haberle perturbado el ayuntamiento en dicha posesion con la limpieza del valladar y curso consiguiente de sus aguas: que acordado por el juez del mismo modo ahora, provocó la presente competencia el gese político:

Visto el artículo 1º de la ley de 3 de Febrero de 1823, vigente aun á la citada fecha del acuerdo del ayuntamiento, que encargaba á estos cuerpos la policía de salubridad y comodidad, mandándoles cuidar de la limpieza de las calles, mercados y plazas públicas, dar curso á las aguas estancadas é insalubres, segun mejor conviniese, y remover todo lo que en el pueblo ó su término pudiese alterar la salud de sus habitantes:

Vistos los artículos 91 y 92 de la misma, segun los cuales tocaba á las diputaciones provinciales reformar las providencias de los ayuntamientos sobre cosas que privativamente perteneciesen a sus atribuciones, mientras los expedientes y procedimientos conservasen la naturaleza de

Vistos los artículos 74 y 81 de la ley de 8 de Enero de 1815, que disponen sustancialmente lo mismo, poniendo á cargo de los alcaldes y ayuntamientos la policía urbana bajo la vigilancia de los geses políticos:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no l permite la admision de interdicto de manutencion y restitucion contra providencias administrativas de los ayuntamientos y diputaciones provinciales:

Considerando, 1º. Que siendo de esta clase, como indudablemente lo fue segun la primera de las citadas leves, el acuerdo del ayuntamiento de Liria, es claro que el juez de aquel partido, admitiendo contra él un interdicto de manutencion, contravino á la expresada Real órden, y faltó al respeto debido á la independencia establecida entre las autoridades administrativa y judicial por la Constitucion, para lo cual no pudo apoyarse en ley alguna particular, porque las de esta clase en presencia de aquella no tienen fuerza en lo que se le oponen:

2º Que tampoco para ello pudo serle ocasion el no saber lo fundado del acuerdo que con el interdicto se atacaba, porque prescindiendo de que solo debió examinar si era o no administrativo de suyo este acuerdo, concurrió en el presente caso la particularidad de que el ayuntamiento con manifiesta y poco excusable timidez recurriese á la autoridad de dicho funcionario para determinar la causa de los graves daños por cuyo remedio se anhelaba, cuando el buen uso de las atribuciones de aquel cuerpo solo exigia un expediente gubernativo para semejante comprobacion:

3. Que otro tanto debe decirse del auto de amparo anterior confirmado por la audiencia del territorio, porque aun admitida la mas rigorosa identidad de casos, que ciertamente no mediaba, no pudo tomarse en consideracion por no estar en las facultades de aquel tribunal suspender por este medio indirecto las atribuciones de la autoridad local administrativa, paralizando asi los importantes é indispensables servicios para que fueron creadas por las leyes:

4º Que en consecuencia, el juez debió repeler el interdicto en cuestion, remitiendo al interesado donde correspondiese, que indudablemente era entonces la diputacion provincial, como lo es ahora el gele político segun las disposiciones legales citadas, no prefiriendo dicho interesado entablar desde luego el juicio ordinario correspon-

Se decide la competencia de que se trata á favor del gefe político de Valencia, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de Liria de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1846. El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde. - Sr. gefe politico de

CONTADURIA GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

La direccion de la Caja nacional de amortizacion ha dispuesto queden nulas y fuera de circulacion las láminas siguientes: Una de deuda corriente con interes del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 11,154, de reales vellon 60,000, emitida á la memoria fundada en la iglesia parroquial de San Nicolas de Bari, del lugar de Pobeña, por D. Fernando de Llano. Y otras dos de denda sin interes, números 41,183 y 41,184, de reales vellon 24,323 con 9 mrs. y 35,276 con 24 mrs., á favor de la citada memoria, mediante á haber de expedirse en su equivalencia otras tres de igual clase y cantidades, prévias las formalidades convenientes. Lo que se avisa al público para su conoci-

PARTE NO OFICIAL.

noticias extranceras.

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

Ayer á las nueve de la noche, la gran diputacion de la Cámara de los Diputados, encargada de presentar al Rey el mensaje contestando al discurso del trono, ha sido recibida por S. M. en el palacio de las Tullerías.

SS. AA. RR. el duque de Nemours y el duque de Aumale se hallaban colocados á derecha é izquierda del trono.

Mr. Sauzet, Presidente de la Cámara, leyó el mensaje, al cual S. M. contestó de la manera siguiente:

«Señores Diputados: Recibo con satisfaccion este nuevo testimonio de los sentimientos que os animan, como que es una prenda preciosa de la continuacion de la feliz armonía que reina entre todos los poderes del Estado, que es á la vez la del reposo y la prosperidad de la Francia. Estoy conmovido el escuchar los votos que expresais en favor mio y de mi familia. Sabeis que consagrados desde nuestra tierna edad al servicio de la patria, la mas dulce recompensa de nuestra adhesion es la de haber merecido bien de ella, y de obtener de la nacion ese afecto y esa confianza de que acabais de darme tan tierna seguridad.

Esta respuesta sue acogida con las aclamaciones de ¡viva el Rey! Un crecido número de individuos se habian agregado á la gran diputacion. (Debats.)

El guarda-sellos y el Ministro de lo Interior han comunicado hoy, el primero en la Camara de los Pares y el segundo en la de los Diputados, el Real decreto por el cual se proroga la legislatura de 1847 hasta el 11 de Enero del año proximo.

Las Cámaras se separaron á los gritos de ¡viva el Rey!

ESTUDIOS SOBRE EL BRASIL.

(Continuacion.)

En Villa-do Príncipe me llamó la atencion el estado de incuria en que estan los rios. El de Peixe se reune al de San Antonio, que va á desembocar en el rio Doce. Por esto se concebirá la importancia que seria para este distrito lejano la navegacion establecida en este rio. Se formó una compañía inglesa que botó algunos barcos de vapor que debian subir desde el rio Doce á la embocadura del tio San Antonio. Obtuvo esta compañía el permiso de disponer de todos los bosques inmediatos al rio, y que consistian en maderas de Brasil, de gran valor en España, que se exportaban francas de derechos; pero las dificultades que presentan las corrientes del 110 Doce, obligó á abandonar la empresa. Un director intentó el último esfuerzo, é hizo presente al Gobierno que llenaria en nombre de su compania todas las condiciones que se le habian impuesto si se le facilitaba y ayudaba en su empresa; pero no tuvo resultado, y creo que este proyecto de navegacion está abandonado. Los ingleses se limitan á exportar una cantidad bastante importante de maderas que les conceden, y no es probable que quieran arrie-gar barcos de vapor en una navegacion peligrosa, que se inutilizarian muy pronto por los muchos peñascos, árboles y otros obstáculos que se encuentran enmedio del rio, y que no se pueden retirar.

Pero á poea distancia de Villa-do-Príncipe, el pais cam-

bia enteramente de aspecto, pues despues de seguir por algun tiempo las sombrias orillas del rio, se entra en un pais montañoso, rodeado de peñascos areniscos, y cuyos grupos de piedras forman colinas aisladas de un aspecto raro y siniestro. La vegetacion se reduce á algunas miserables palmeras y sensitivas y espinos achaparrados y enanos, y su suelo es árido y seco. Despues de dos horas de marcha por medio de estos peñascos, llegamos á las orillas de Viao, uno de los confluentes del rio Doce. Obligado á detenerme en una fonda ó parada me sorprendí del desaseo y miseria que sobrepujaban cuanto habia visto hasta el dia, pudiendo creer apenas si habia entrado en el distrito de los diamantes, cuna misteriosa de la riqueza del Brasil.

Las minas de diamantes y los propietarios brasileños.

Cuéntase que los primeros diamantes encontrados en el Brasil en el año de 1729 fueron enviados á Portugal, y despues á Holanda. Los lapidarios holandeses comprendieron pronto el valor de estos diamantes, por lo que hicieron un contrato con el Gebierno portugués, el que ponia á disposicion de la Holanda todas las piedras encontradas en el Serro da-Frio. En 1772, por conclusion del término del tratado con la Holanda, el producto de las minas de diamantes volvió á Portugal, habiendo dorado la explet cion ejercida por el Gobierno hasta 1851, en cuya época los negros rechazaron los intendentes que dirigian los trabajos del lavado de los diamantes. Hoy dia el distrito es explotado por propietarios de esclavos, que trabajan por si en terrenos nuevos ó en las antiguas explotaciones del Gobierno.

Diamantina ó Tejuco, capital del distrito, está situada á 50 leguas de Ouropecto y á 125 de Rio Janeiro. Las caravanas invierten 46 ó 50 dias para llegar de Rio á Diamantina , pues la dificultad de las comunicaciones en el Brasil aumenta las distancias, y no he podido recorrer, por mas esfuerzos que he hecho, una legua del pais en hora y media. La capital del distrito de los diamantes está situada en la falda de una montaña, á la que se llega á través de terrenos áridos y cubiertos de guijo y arenas. A pesar de ser sus casas bajas y de una construccion irregular, participan de cierto aire de elegancia y limpieza, que sorpiende al viajero, acostumbrado al aspecto triste y miserable de las ciudades brasileñas. Carece de editicios notables, y sus iglesias no se distinguen ni por el lujo interior ni por su arquitectura. Un mal mercado, cuyo centro está ocupado por un vasto cobertizo, es solo frecuentado por los negros que van á vender diariamente la cebada y demas granos. El gasto de los alimentos de un caballo es de tres pesetas diarias, por lo que se podrá juzgar del coste de los demás artículos. La esterilidad del terreno obliga á los habitantes á provecese de quintas muy fejanas, y en cuanto á los objetos de lujo son todos de Rio-Janeiro.

La sociedad de este pueblo se distingue por su dulzara y la cordialidad y buena armonia que reina con los extrangeros en todos sus contratos, aunque es cierto que pocos pueden ser estos, y que son raros los extrangeros que lleguen á aquella parte del Brasil à disfrutar de su hospitalidad. En su trato se respira la franqueza, la sencillez y el mayor desahogo, cualidades poco generales seguramente en el pais. Responden sin ningun embarazo á las distintas preguntas que se les dirige, y se apresuran á ser útiles cuando se les busca: las mismas mugeres sacuden el yugo de su educacion, aquel temor que en general las aleja de toda relacion con el extrangero. Toman parte en la conversacion; y si se exceptúa el desagradable acento portugués que tanto encanto las quita, se figuraria uno encontrarse en una colonia española que conservase aun los afables modales de su ma-

dre patria. En las cercanías de la villa se encuentran algunos lavaderos de oro y diamantes. Al visitar sucesivamente los de Vasoieras, Mato, Guinda y Bromalinho me admiré al reconocer por mi mismo los recursos que ofrece el suelo del Brasil, aun hoy dia, en este importante ramo. Gracias á la atenta complacencia de los propietarios de los lavras, pude recoger cuantos apuntes y nociones necesitaba sobre las dificultades que presenta la explotacion de los diamantes, y en cuya rebusca se observa mucha escrupulosidad, y se emplean muchos procedimientos para recoger el cascalho (arena que encierra el oro y los diamantes). En Vassoieras se ha abierto un pozo enmedio de Jequitinona, del que se han apartado las aguas por medio de un dique, y de cuyas arenas se han extraido algunos millares de diamantes. A. veces lavan la arena por segunda vez, y aun se saca un acopio precioso. En la lavra de Mato, una de las mas ricas del distrito, la explotacion consiste en el lavado de las arenas de la antigua madre del Jaquitinona, abandonado hace mas de ua siglo. En Guinda, la capa de arena preciosa está separada por la tierra vegetal de la superficie del suelo, que con frecuencia es una capa pedregosa, y hay que romperla para llegar al cascalho. En Bromalinho, ademas de la tierra vegetal, hay que atravesar una capa de arcilla de siete ú ocho pies de espesor para llegar al sitio de la explotacion. Las otras dos lavras estan situadas en los campos á dos leguas al Oeste de la poblacion, y no se puede trabajar en estos dos últimos criaderos sino en la epoca de las lluvias. El resto del año no pueden seguir los trabajos por falta de aguas.

(Se continuará.)

Establecimientos de la beneficencia pública de Madrid que en la misma se expresan; resúmen de su presupuesto para el año de 1846, y coste de las estancias en cada uno de dichos establecimientos y en comun, con arreglo á los datos y asiento de la contaduría central del ramo, que ha hecho estos trabajos cumpliendo con la ley y con lo acordado por la junta municipal, por cuya disposicion se imprimen para darles mas fácilmente la publicidad necesaria.

					hard hard .		3			_
	ldem del sobrante de Defic	Gastos	Totales generales	asilo reunido de San Bernardino. Hospitales generales. Segunda casa de socorro (Desamparados). Hospital de Incurables. Idem de San Juan de Dios. Inclusa y colegio de la Paz	ESTABLECIMIENTOS. Fondos comunes á todos ellos Primera casa de socorro (Hospicio) y		Por termino maximo.	Por termino medio	Por termino minimo,	
	fondos	de los e	5.652,31126	1.724,32126 1.851,378 244,305 192,369 196,341 1.258,797			Diariamente Anualmente	Diariamente	Diariamente	
	unes	COMPARACION.	4.862,01620 3	891,26110 1.285,69710 1 179,153 3 91,521 4 44,25221 757,131 6	1 /	INGR ESOS	Entran. Salen. Mueren. Existen. Salen. Mueren. Mueren. Causan estancius.	Entran Mueren Existen Salen Salen Mueren Causan estancias.	Entran. Salen. Mueren. Entran. Salen. Mueren. Mueren. Cansan estancias.	
			3.411,816 20	891,26110 1.283,69710 179,1533 91,5214 44,25321 737,1316	Para invertir. 184,800		1,250 400 420 52 456,250	1,200 5,95 590 27 438,000	1,184 365 360 360 24 432,160	PRIMERA CAS ASILO REUN Varones.
	1.450,200	3.411.816 .20	1.450,200		SOBRANTE. 1.450,200		950 950 335 360 22 346,750 80	900 344 530 19 328,500	 800 365 300 16 292,000	PRIMERA CASA DE SOCORBO (Hospicio) Y ASILO REUNIDO DE SAN BERNARDINO. De ambos Varones. Hembrus. sexos.
	790,295.	5.652,311.	:	833,060. 567,680. 65,151. 100,847. 152,088. 521,665.	DEFICIT PARCIAL.		2 25 2 22 2 22 2,200 700 735 9,100 780 7,155 7,155 1,300 803,000 255,500	2 22 19 2 19 2,100 600 755 8,030 720 6,935 766,500 219,000	2 21 18 1,984 500 730 7,665 660 6,570 40 1,095 724,160 182,500	
	.	. 29		875,06016 567,68024 65,15131 100,84730 152,08813 521,66528	'	_	20		<u> </u>	HOSPITALI
				2.240,495.	DEFICIT GENERAL.		16 14 36 3 550 5,100 4,515 11,670 2,515 11,670 2,250 200,750 456,250	13 35 11 30 11 30 4,745 1,190 4,745 12,775 4,015 10,950 870 2,065 182,500 401,500	19 33 10 28 10 29 5 400 12,045 5,650 10,220 5,650 10,220 1,825 146,000 328,500	HOSPITALES GENERALES. De ambos nes. Hembras. sexos.
	*	Reuni	0.	Hallán 6 se cada tabl	estan	-	41 4,250 4,250 4,200 1,670 2,250 56,250		23 28 28 900 900 1,920 1,920	mbos
Total proc	Producen los	las todas las q blecimient	ó comun á todas las estancias.	milia ó de número de acog milia ó de número de acog se, figuran en la estadisti cada estancia en los respec tabletimientos á	en en		350 199 14 38 127,750	300 187 187 37 37 409,500	250 168 129 36 91,250	SEGUNDA CASA DE SOCORRO (Desamparados). Varones.
Total producto de la multiplicacion anterior ó sea el coste general de las estancias	Producen los 72 maravedíslos 42 centésimos de maravedí. un residuo insignificante para	Reunidas todas las que se causan al año por término medio de la estadística en l blecimientos, ascienden a	las estancias.	e acogidos stadística, respectivos	PARTICULAR DE LAS cada establecimiento.		350 199 14 	300 187 13 : : : : : : : : : : : : : : : : : : :		arados).
ltiplicacion an	s de mar	al año por térn áiicadas por	•		San PRI		::::::	:::::::		Нозр
terior ó sea el	avedípara dividir entre	mino medio de	**************************************	49/100	<u> </u>	-	130 122 122 	120 116 84 43,800	107 108 108 83	HOSPITAL DE INCURABLES. Hembras.
coste genera	las estancias	e la estadístic	4,77	20 76/100	Hospitales gene- rales.		::::::	:::::::	:::::::	BLES,
l de las estan			41.7	2 7 85/	de socorro (Desamparados).	-	2 105 850 785 65 38,325			HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. Varones. Hembras. Sexos.
cias		os diversos esta-		85/100 4	i	-	1 1 75 430 430 391 39 27,375	1 1 64 416 381 35 23,360	1 1 28 365 345 30 17,520	DE SAN JUAN
192.178,600	5.307,100 185.748,500 1.114,491 8,509	2.653,550 72		13 42/100	HOSPITAL			3 3 150 1,216 1,121 1,121 95 54,750	3 117 1,095 1,025 1,025 2,705)s /
mrs., ó se		2 42/100		3 19 92/100	HOSPITAL de S. Juan de Dios.		1,580 1,295 62 576,700	1,480 1,095 55 465 440,200	2 1,371 1,371 730 49 365 500,415 6	Varenes.
ın 5.652 31		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		2/100	e Dios. y co	_		4 2,020 1,460 120 695 737,300	4 1,820 1,160 95 595 664,300	INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ. arcnes. Hembras, sexos.
192.173,600 mrs., ó sean 5.652 311 rs., 26 mis.			. 30 00 	33 50/100	nclusa y colegio de la Paz		3,800 2,920 2,920 1,425 1,387,000	7 3,500 2,555 175 1,160 1,277,500	6 3,191 1,890 144 960 1.164,715	LA PAZ. De ambos sexos.

3

Nora. De la demostracion del coste de las estancias resulta que la cantidad presupuesta para gastos es igual à la que arroja el ajuste de las misa, segun tesultad de 236,500 rs. segun tesultad de advertir que en dicho coste se incluyen las misas, aniversarios, censos, pensiones y demas cargas de justicia; lo que importan las chras y huecos de las fincas productivas, y las de los ostablecimientos donde estan los acogidos, mas las contribuciones y diligencias judiciales ó cualquiera otra cantidad extraordinaria, así como los sueldos y sirvientes, gastos todos que en los presidios, en los regimientos y cu otras comunidades análogas en la parte económ ca no se hacen con el Sr. alcalde constitucional interino y en virtud de acuerdo de la junta municipal de beneficencia, el secretario, Juan José de Leós gui.

En todos los extremos de las líneas de caminos de hierro hay sitio para subir y bajar los pasajeros, al cual se da el nombre de embarcadero. Es un edificio magnifico que ofrece mas bien el aspecto de palacio que el de administracion de ferro-carril. El de Paris à Versalles, en el cual se reunen las lineas de Ruan y San German, es una construccion monumental y grandiosa. Una soberbia escalinata conduce desde la calle de San Lázaro á un anchuroso vestíbulo semicircular, en el cual se hallan los despachos de las tres líneas. Sobre cada uno de ellos hay un letrero que indica su destino, y por las paredes grandes carteles con la designacion de las horas de salida y llegada de los convoyes de todos los extremos é intermedios de las líneas, precios de los asientos &c. Tomado el billete, el pasajero se dirige á otra anchurosa escalera abierta en el centro del vestíbulo, y conduce al régio salon de descanso y espera. Al pie de la escalera hay dos empleados de la administracion con su magnifico uniforme, uno de los enales pide el billete, y examinado, lo devuelve al interesado despues de rasgar una esquina del papel.

Llegado arriba se encuentra un magnifico templo ó salon dividido en naves, y elegantemente decorado. Vénse alli hermosos y cómodos bancos y sofas con almohadones de felpa de lana carmesi, con diserentes puertas cerradas de cristales, las cuales dan todas salida al embarcadero ó cabeza del ferro-carril. El pasajero es recibido á la entrada del salon por otros dependientes, quienes sobre la inspeccion del billete, que queda en su poder, designan à aquel el departamento donde le corresponde aguardar, segun la clase de carruaje que ha tomado. El salon está subdividido en departamentos, separados por balaustradas ó antepechos de madera, manteniendo asi clasificados los viajeros hasta la hora del embarque. Unos cinco minutos antes de la hora designada, los empleados abren las puertas-cristales del departamento que corresponde á los viajeros de diligencias de primeras. Estos salen inmediatamente al embarcadero, en el cual, como en todo lo demas, se echa de ver la inteligencia y prevision que caracterizan esta prodigiosa obra. Dos anchurosas y desahogadas aceras ciñen por frente y ambos lados la cabeza del camino, donde se ven ya enganchados los coches del convoy, y la locomotiva á la cabeza, brotando fuego y humo y despidiendo agudos silvidos. Las aceras estan elevadas pie y medio sobre el suelo, en términos que su plano está al nivel del estribo de los carruajes, con lo enal los pasajeros pueden entrar en estos á pie llano sin molestia alguna. Las portezuelas se hallan de antemamo abiertas, y los dependientes van designando á cada cual el coche que le corresponde. Lienos los de las primeras, se repite igual operacion con los departamentos de las segundas y wagones, de suerte que en menos tiempo que nos cuesta referirlo se ven acomodados 400 ó 500 pasajeros en dias ordinarios, y 1000 ó 2000 en dias de concurso; y esto cada hora ó cada media, pues no sale menos de un convoy por hora, sucediendo otro tanto con el regreso. Asi, un viajero á quien sus negocios le llaman al extremo ó á algun intermedio de la linea, y se ha hecho tarde para partir con el convoy de las ocho de la mañana, por ejemplo, sabe que solo tendrá que aguardar una hora para salir con el inmediato.

Respecto á los equipajes de los viajeros se ha adoptado un método sencillo y expedito á la vez. En el sitio destinado á pesarlos hay cantidad de targetones circulares de laton, cada uno de los cuales lleva un número estampado. Dichos targetones son duplicados. El primero tiene en el horde dos agujeros, los cuales atraviesa un bramante doble de cosa de un palmo de largo. Al otro targeton con un número igual solo le atra-viesa un agugero, por donde se pasa el bramante, manteniéndolos unidos hasta que llega el caso de emplearlos. Un pasajero exhibe por ejemplo una mateta, una sombrerera y un saco de noche. El encargado toma los dos targetones que llevan, v. gr. el número 20, etros dos con el número 8, y finalmente otros dos con el número 53. Toma el primer targeton suelto del número 20, y se lo da al viajero, mientras el otro que atraviesa el bramante lo asegura, por ejemplo, á una correa ó anilla de la maleta, quedando colgado como una medalla. Hace lo mismo con la sombrerera y saco, dando por cada pieza el targeton respectivo al interesado, quien desde aquel instante puede quedar tranquilo sobre la seguridad de sus efectos. Al llegar al término del viaje, el pasajero acude á un sitio designado para el desembarque de efectos, y armado de sus tres números espera á que el encargado los nombre, y entonces se acerca, entrega sus targetas, las euales, confrontadas con las que van afianzadas á la prenda, se le entrega esta sin demora.

Mientras los pasajeros aguardan la hora de la marcha en el salon de descanso, este se ve lleno de vendedores de folletos y descripciones del camino que se va á recorrer, con vistas grabadas ó litografiadas de los puntos de vista mas notables y pintorescos de la ruta, proporcionando á los aficionados por pocos maravedises una distraccion en el camino, evitándoles la neeesidad de preguntar.

Los cinco minutos que preceden á la hora de la marcha bastan y sobran para dejar en sus puestos á los viajeros. Los dependientes de la administracion han recorrido ya la línea del convoy, cerrado las portezuelas, prevenido á todos no sacar la caeza, advertencia prudentísima, annque con presencia de eidentes posibles se cuida de que todo objeto inmediato al camino, sea árbol, casa, poste ú otro cualquiera, esté separado algunos palmos por lo menos de la línea que recorre el convoy. Y para complemento del sistema de desahogo y seguridad que dirige los ferro-carriles, los caminos destinados á ellos lo son exelusiva y rigorosamente, de suerte que está prohibido el tránsito, no solo á cualquiera otra especie de carruajes ó caballerías, sino hasta á la gente de á pie. En consecuencia todo camino de hierro se abre y construye de nuevo, aunque siga una línea paralela a la de otra carretera ordinaria.

En esto suena el reloj; el maquinista toca el resorte, y la máquina empieza á marchar, arrastrando tras sí los coches y wagones enganchados. Al principio el movimiento es lento; mas poco á poco se va aumentando, y al minuto ha adquirido ya toda la velocidad que se le quiere imprimir Los objetos pasan y repasan con inconcebible rapidez alrededor: casas, árboles, personas, puentes, valles, todo aparece y desaparece como por mágia, y uno se siente llevar como por los aires, atónito al ver realizarse y palpar lo que algunos años atrás lo tuviera por delirio de una cabeza enferma. Asi en pocos momentos recorre espacios inconcebibles: 25 minutos con reloj en mano nos bastaron para atravesar las siete legnas que separan á Versalles de Paris: 18 leguas españolas, ó sean 22 francesas, hay de Mulhausen á Thann, y se salvan en 60 minutos. El término medio de la velocidad de los convoyes en Francia es de 10 leguas por hora.

Como los accidentes de los ferro-carriles son mas funestos que en les caminos ordinarios, las precauciones adoptadas para da cuarto de legua hay un peon caminero con varios subalternos i desmayar del objeto que se proponen.

á sus órdenes, los enales ejercen una rigorosa vigilancia en el trozo confiado á su ciudado. Sabiendo fijamente las horas del paso del convoy por su distrito se colocan un minuto antes á la orilla de la carretera con el brazo levantado y tendido en la direccion que lleva el convoy. El maquinista que dirige la locomotiva conoce por esta señal que aquel trozo de camino se halla corriente, y continúa la marcha sin detenerse. Cuando las lluvias ú otras cansas han descompnesto en algun punto la carretera, y no ha sido posible dejarla corriente para el tránsito del convoy, el peon caminero at descubrirlo, en vez de tender el brazo segun costumbre, lo baja y se mantiene cuadrado, á cuya señal el maquinista abre la válvula, cesa de obrar, y al Hegar al sitio donde el peon se mantiene, el convoy ha hecho alto. Entonces se informa de lo ocurrido; y en consecuencia, ó se suspende la marcha, ó se disminuye suerza al vapor hasta haber salvado el paso peligroso.

Entre ambos extremos de la linea hay por lo comun pueblos grandes y puntos de importancia mercantil. En todos ellos bacen los convoyes altos de uno ó dos minutos, tiempo suficiente para dejar y tomar pasajeros. Dichos puntos de alto se llaman estaciones, y toman regularmente el nombre de la poblacion, la cual ó cuyo distrito atraviesan. Algunos centenares de varas antes de llegar à cada estacion, el maquinista toca el resorte, y el vapor deja de obrar; pero el convoy continúa obedeciendo al impulso que llevaba impreso, hasta que poco á poco se paraliza el movimiento, y al llegar frente á la estacion ha cesado com-

Al desembarcar los pasajeros, encuentran á la puerta del edificio crecido número de omnibus afectos á la administracion de los ferro-carriles, quienes por una módica retribucion determinada por tarifa invariable conducen á ellos y sus efectos al punto que se les designa.

Hemos procurado dar una idea, si no completa, á lo menos suficiente, en gracia de los que no pueden ponerse al alcance de las bellezas y ventajas de los ferro-carriles. En ello no ha tenido parte interes mezquino, sino el deseo de ver planteado en nuestro pais un adelanto, orígen de incalculables bienes, y cu-yos resultados tocarán, no solo nuestros venideros, sino aun la generacion presente y nosotros mismos. Tal vez dedicaremos otro breve artículo á combatir las preocupaciones mas arraigadas en la generalidad contra esta magnifica y maravillosa aplicacion del vapor. Entretanto sépase apreciar la rectitud de nuestra intencion , y nos daremos por satisfechos. (D. M. de V.)

En los últimos dias de esta semana principiarán las representaciones en el tentro del Museo. Las grandes mejoras que se han hecho en el local han sido la causa de no haber podido principiar antes las funciones. Tenemos buenas noticias de la compañía que ha de trabajar, y sabemos que se halla al frente de ella un actor de mérito y reputacion.

Sigue cantándose en el Instituto la linda ópera, traducida al castellano, titulada La vuelta de Columela. En la compañía que canta en dicho teatro hay muy buenos elementos, tanto mas dignos de aprecio, cuanto que se presentan sin género ninguno de pretensiones. La Sra. Soriano tiene muy buena voz, y afina bastante: la Sra. Gamarra tiene buena escuela; pero suele desafinarse algunas veces, y descariamos que se poseyera mas de lo que canta. Los Sres. Montanes y Figueras trabajan con esmero, y el último suple la falta de facultades con el buen desco y el buen método con que canta. El Sr. Sanz es un buen bufo, que hace reir mucho, y que canta bastante bien: su figura contribuye en gran manera al buen éxito que obtendrá en todos los papeles caricatos: su voz es extensa, y no le falta afinacion ni oido. El senor Hernandez posee una hermosa voz de baritono; pero quisiéramos que se presentase con mas desembarazo, y que abandonase algunos amaneramientos que sientan mal en la escena La compañía en general, sin tener partes sobresalientes, las tiene bastante regulares para que dejen de ser oidas con gusto.

El aventajado pintor D. Antonio Gomez está haciendo actualmente al oleo en dimensiones de miniatura el retrato de la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda. Es tal el parecido y , tanta la delicadeza de la ejecucion que S. M. la Reina le ha encargado otros dos de su Real persona, uno de medio cuerpo y otro de cuerpo entero, y S. M. la Reina Madre le ha indicado tambien que ha de hacer otro suyo.

El Sr. Gomez se halla con estas distinciones en el lugar que su talento y habilidad le señalan.

VARIEDADES.

A D. Francisco Romá y compañía, del comercio de Barcepor cioco anos para usar de una máquina inventada con el objeto de sacar agua en cualquiera clase de terreno. El dia 20 de Julio último se planteó en Figueras. Por su sencillez puede llevarse sin grandes gastos, puesto que consiste en una barrena de la dimension que se la quiera dar, movida por el agua, y un vapor pequeño que lleva el movimiento.

El resultado de la enunciada máquina es asombroso: el 20 de Julio empezo á perforar, haciendo sobre 30 pies franceses en un solo dia. Encontró despues cantos rodados que, bechos trizas por la barrena, los hizo subir en pedazos la hidráulica: atravesó una capa arenosa sin gran dificultad; tocó con piedra peder-nal que hizo un pie por hora, y por último á los siete dias se consiguió profundizar 266 pies franceses. En tal estado se tropezó con una fuerte roca de mármol que hizo preciso poner una cañería en forma de tubo para evitar un hundimiento en el agujero; pero como se continúa y se puede continuar la operacion hasta profundizar si es necesario 800 pies, no queda ya duda del admirable efecto de la máquina, á la que nada se resiste.

El pueblo de Figueras ha presenciado con satisfaccion este trabajo, teniendo una completa seguridad de que en un terreno regular en menos de ocho dias se abre una fuente. Bienes incalculables podrá traer á la península esta invencion, y los empresarios, entre los cuales figura un rico capitalista de esta corte, se proponen no omitir gasto para hacer este beneficio á su pais. Quizá en el mes de Octubre próximo veamos andar la máquina en los alrededores de Madrid, y nos congratularemos de su buen éxito, admirando el teson catalan en toda clase de empresas, comprevenirlos debian ser y son en consecuencia mas exquisitas. Ca- batidas sin embargo por genios envidiosos, pero que no les hace

IMPRENTA NACIONAL

En el despacho de la misma se vende á diez cuartos el suplemento à la Gaceta del dia 3 del presente mes, que contiene el catálogo de las obras aprobadas por el Gobierno para que sirvan de texto en las respectivas asignaturas durante el próximo curso universitario.

SOCIEDAD DE LA UNION, VULGO POZO DEL FRANCES, EN EL BINCON DE SAN GINES.

No obstante que la misma sociedad en repetidas juntas generales, y en ej cucion de sus acuerdos anteriores, y de lo prevenido en la escritura de ereccion, ha declarado caducados a algunos de sus socios por estar adeudando diferentes repartos, para precaver cualquiera reclamacion sucesiva que estos pudieran intentar, y usando de equidad, se ha acudido de acuerdo de la misma empresa al juzgado de primera instancia de la ciudad de Murcia por la escribanía de D. Luis Saavedra, y en providencia de 21 del que acaba se ha mandado se haga saber á aquellos socios caducados en persona, ó por medio de la Gaceta de Madrid, que en el término de 30 dias, contados desde el que quede publicado este anuncio, se presenten á satisfacer sus adeudos y nombrar quien los represente en lo sucesivo, pues de otro modo se les tendrá por caducados irremisiblemente y sin derecho alguno á dicha empresa.

Se descu saber la existencia ó fallecimiento de D. José Mariano Gil, que despues de haber obtenido en 21 de Enero de 18t 9 una capellanía de capital de un mil pesos en el obispado de Puebla de los Angeles, en Méjico, se ausentó para esta península, y solo ocurrió por el cobro de sus réditos hasta 22 de Enero de 1818, y se suplica al que tenga alguna noticia del dicho Sr. Gil se sirva darla en casa de D. Francisco de Paula de Castro, calle del Fideo, núm. 5, esquina á la del Marzal, en

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Setiembre à las tres de la sande.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 3/8 pap.

Paris, 15-16 id.

Alicante, 3/4 b. Barcelona á ps. fs., 1 1/4 din. b. Bilbao, 3/1 id. id. Cádiz, 1 b. Coruña, 1/8 id.

Granada, 1/2 fd.

Malaga, 1 1/2 b. Santander, 1 din. h. Santiago, par pap. Sevilla, 1 b. Valencia, 7/8 din. b. Zaragoza, 1/2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Intendencia general militar.-Ignorándose la situacion y residencia de D. Manuel Cortazar y D. Mariano Lameza, vecinos de esta corte, y poseedores de varios créditos por suministros cuya liquidacion y abono tienen solicitado, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de ocho dias, contados desde esta fecha, se presenten en la secretaria de esta intendencia general para enterarles de un asunto que les concierne.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva. = En virtud de providencia del Exemo. Sr. capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Mannel Perez y Torres, para que dentro de tercero dia comparezca en el referido juzgado á evacuar un traslado que le está conferido de la demanda entablada por Doña María Lopez contra D. Manuel Herrera Davila; con apercibimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º La comedia nueva en cinco actos, traducida del frances, titulada

LAS INTRIGAS DE UNA CORTE.

Boleras jaleadas á ocho.

40 Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

LOS USIAS CONTRAHECHOS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se ejecutará el aplaudido drama en tres actos, divididos en seis cuadros, titulado

UNO DE TANTOS BRIBONES.

Baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.